SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, se allegó respuesta por parte del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual indican dentro de su proceso Ejecutivo se encuentra otras solicitud previamente de igual naturaleza. Para proveer. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	**2299**
Actuación:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante:	**LILIANA HOLGUIN TAMAYO**
Ejecutado:	**JOSE JOAQUIN MANCHOLA RAMOS**
Radicado:	76-001-31-10-001-2015-00039-00
Providencia:	Agrega contestación.

Se recibe a través del correo electrónico institucional, contestación a nuestro Oficio JPFOSC 370 del 15 de junio de 2022, mediante el cual nos informan dicho oficio no surte efectos dentro de su proceso, toda vez que ya existe solicitud previamente allegada de igual naturaleza, por lo anterior se incorporará para que obre y conste y sea tenido en cuenta.

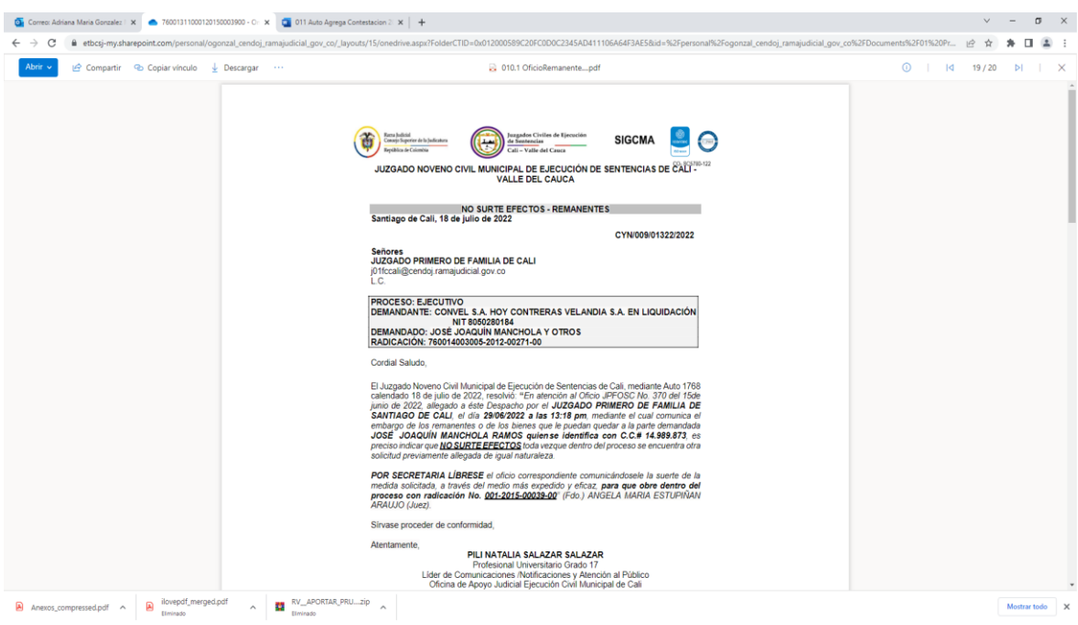

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA

NO SURTE EFECTOS - REMANENTES
Santiago de Cali, 18 de julio de 2022

CYN/009/01322/2022

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI
j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
L.C.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONVEL S.A. HOY CONTRERAS VELANDIA S.A. EN LIQUIDACIÓN
NIT 8050280184
DEMANDADO: JOSÉ JOAQUÍN MANCHOLA Y OTROS
RADICACIÓN: 760014003005-2012-00271-00

Cordial Saludo,

El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1768 calendado 18 de julio de 2022, resolvió: *"En atención al Oficio JPFOSC No. 370 del 15de junio de 2022, allegado a éste Despacho por el* ***JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI****, el día* ***29/06/2022 a las 13:18 pm****, mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada* ***JOSÉ JOAQUÍN MANCHOLA RAMOS quien se identifica con C.C.# 14.989.873****, es preciso indicar que* ***NO SURTE EFECTOS*** *toda vezque dentro del proceso se encuentra otra solicitud previamente allegada de igual naturaleza.*

POR SECRETARIA LÍBRESE *el oficio correspondiente comunicándosele la suerte de la medida solicitada, a través del medio más expedido y eficaz,* ***para que obre dentro del proceso con radicación No. 001-2015-00039-00****" (Fdo.) ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO (Juez).*

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones /Notificaciones y Atención al Público
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO. – INCORPORAR para que obre y conste en el expediente la documentación allegada por parte del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

NOTIFÍQUESE

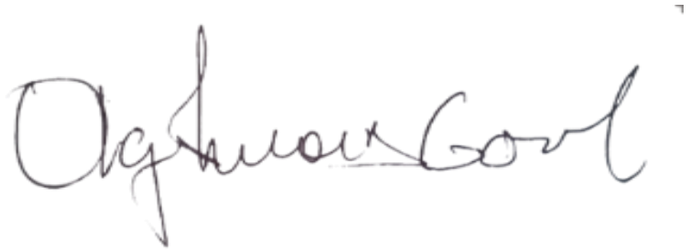

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 172

EN LA FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

YMHP